



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	000118
OBJETO.	El objeto del presente contrato es la realización de tratamientos para contrarrestar la insuficiencia renal crónica o aguda, falla hepáticas y plasmaferesis en las UCI.
CONTRATISTA:	FRESENIUS MEDICAL CARE (FMEXPRESS) NIT: 830007355-2

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada del orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA FMEXPRESS NIT: 830007355-2**; representada legalmente por **JAIME ANTONIO BAENA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.228.325 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios asistenciales para la operación de los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de urología, el que se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones: 1) Que El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE es una empresa social del Estado, de carácter público, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social del Estado como una institución prestadora del Servicio de Salud de tercer y cuarto nivel. 2) Que los recursos económicos de EL HOSPITAL están constituidos por la venta de servicios de salud a los Entes Públicos, empresas privadas y particulares. 3) Que la Empresa Social del Estado es una forma o modalidad de prestación de servicios de salud, que para el desarrollo de sus actividades debe competir con eficiencia con otras entidades del sector público y privado. 4) Que para el cumplimiento de su objeto social, debe desarrollar la estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera. 5) Que para mantener una adecuada oferta de servicios, es necesario realizar la contratación de los procesos de apoyo a la gestión asistencial mediante las especialidades médicas requeridas para tal fin. 6) Que el estatuto de contratación del Hospital Acuerdo No 007 de 2012 emanado de la Junta Directiva facultó a la Gerente de esta empresa para realizar contratos de prestación de servicios. 7) Que es necesario tener en consideración que el Hospital como institución prestadora de servicios en salud, brinda atención de mediana y alta complejidad a la comunidad del Departamento de Bolívar y su área de influencia. 8). Que con el fin de garantizar el funcionamiento de la empresa, se hace necesario contratar los servicios asistenciales con la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que permitan desarrollar las actividades y procesos en forma integral y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. 9) Que para dar cumplimiento a las metas y coberturas de atención, es necesario la contratación para El objeto del presente contrato es la realización de tratamientos para contrarrestar la insuficiencia renal crónica o aguda, falla hepáticas y plasmaferesis en las UCI. 10). Que se ha adelantado el procedimiento de invitación de que trata el Acuerdo No 007 de 2012, artículo "11º. Contratación Directa. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (...) Por la naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta. (...) 7. Contratos de prestación de servicios médicos, especiales y ocasionales. (...)". 11) Que por todo lo expuesto, se celebra el presente contrato de servicios, que las partes han decidido celebrar, el cual se rige por las normas que vienen citadas y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la realización de tratamientos para contrarrestar la insuficiencia renal crónica o aguda, falla hepáticas y plasmaferesis en las UCI, entre los cuales se encuentran Hemofiltraciones venosas, Hemodiálisis agudas para la atención de los usuarios del Hospital que requieran de estos servicios de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente documento y en la propuesta presentada por el Contratista. **SEGUNDA: OBLIGACIONES:** El contratista está obligado a: 1. Cumplir con el objeto encomendado a través de su organización administrativa, logística, personal, recursos, equipos y demás elementos requeridos para este fin. 2. Utilizar la mayor diligencia y cuidado, así como los protocolos y procedimientos de Calidad en el Servicio. 3. Cumplir con las normas Legales vigentes y las que llegaren a modificarlas o sustituirlas, sobre el servicio de diálisis hepática, diálisis renal, insuficiencia renal aguda, Insuficiencia hepática, Insuficiencia renal crónica, Insuficiencia hepática crónica. Diálisis intermitente. 4. Prestar los servicios médicos especializados de diálisis hepática y renal, crónica y aguda en todos los servicios de Hospital con los equipos Genius y Prometheus del programa FMEXPRESS con Oportunidad, Calidad, Salubridad, Higiene, continuidad y con Seguridad, a los usuarios que se le ordenen. 5. Asumir los riesgos que se generen en el ejercicio de la actividad encomendada. 6. Mantener vigente y en perfecto estado las

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe N. 29 N. 50-50 Tel 6726017 - 6726016

Fresenius Medical Care
Entidad sin ánimo de lucro

condiciones técnicas de las maquinas que se necesitan para las diferentes diálisis, deben aportar el plan de mantenimiento preventivo. 7. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y condiciones del servicio que sea exigida por el hospital. 8. El Contratista en la factura presentada deberá indicar el número del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara so pena de no ser aceptada por la oficina de cuentas por pagar del hospital. 9. Presentar una relación de los pacientes atendidos, nombre completo, cedula, diagnóstico, tratamiento aplicado. 10. Enviar indicadores de gestión todos los meses de oportunidad, accesibilidad, eficiencia. 11. Dar cumplimiento a los indicadores de gestión y parámetros de calidad establecida mediante la normatividad vigente. 12. El Contratista se compromete a permitir la realización de las evaluaciones clínicas que el contratante estime pertinentes sobre los pacientes remitidos en virtud del presente contrato, con la finalidad de verificar la calidad de la atención médica brindada y cualquier otro aspecto de su interés. 13. Prestar los servicios de que se trata la cláusula segunda a través de profesionales idóneos. 14. Las demás que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato; **TERCERA: REGIMEN ECONOMICO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MTCE (\$ 57.120.000.00)**, se pagara por procedimiento efectivamente realizado, el contratista deberá presentar la factura de los procedimientos mensualmente, el valor será cancelado proporcionalmente por pedido solicitado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura correspondiente en la Unidad de Cuentas por Pagar del Hospital, previo recibido a satisfacción por el supervisor y los demás documentos conducentes para el pago. **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, EL HOSPITAL se compromete a: 1. Cumplir con el objeto encomendado a través de su organización administrativa, logística, personal, recursos, equipos y demás elementos requeridos para este fin. 2. Utilizar la mayor diligencia y cuidado, así como los protocolos y procedimientos de Calidad en el Servicio. 3. Cumplir con las normas Legales vigentes y las que llegaren a modificarlas o sustituirlas, sobre el servicio de diálisis hepática, diálisis renal, insuficiencia renal aguda, Insuficiencia hepática, Insuficiencia renal crónica, Insuficiencia hepática crónica. Diálisis intermitente. 4. Prestar los servicios médicos especializados de diálisis hepática y renal, crónica y aguda en todos los servicios de Hospital con los equipos Genius y Prometheus del programa FMEXPRESS con Oportunidad, Calidad, Salubridad, Higiene, continuidad y con Seguridad, a los usuarios que se le ordenen. 5. Asumir los riesgos que se generen en el ejercicio de la actividad encomendada. 6. Mantener vigente y en perfecto estado las condiciones técnicas de las maquinas que se necesitan para las diferentes diálisis, deben aportar el plan de mantenimiento preventivo. 7. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y condiciones del servicio que sea exigida por el hospital. 8. El Contratista en la factura presentada deberá indicar el número del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara so pena de no ser aceptada por la oficina de cuentas por pagar del hospital. 9. Presentar una relación de los pacientes atendidos, nombre completo, cedula, diagnóstico, tratamiento aplicado. 10. Enviar indicadores de gestión todos los meses de oportunidad, accesibilidad, eficiencia. 11. Dar cumplimiento a los indicadores de gestión y parámetros de calidad establecida mediante la normatividad vigente. 12. El Contratista se compromete a permitir la realización de las evaluaciones clínicas que el contratante estime pertinentes sobre los pacientes remitidos en virtud del presente contrato, con la finalidad de verificar la calidad de la atención médica brindada y cualquier otro aspecto de su interés. 13. Prestar los servicios de que se trata la cláusula segunda a través de profesionales idóneos. 14. Las demás que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato. **QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio al Hospital, será hasta el 31 de diciembre de 2013, a partir del perfeccionamiento del contrato, entendido este con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** EL presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos impredecibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) por mutuo acuerdo entre las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las cláusulas del presente contrato sobre la exorbitancia de los contratos del Estado aplicables por parte del Hospital. **SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato se hace con arreglo a las leyes civiles y comerciales, por lo que su ejecución no genera relación laboral entre EL HOSPITAL y las personas que EL CONTRATISTA emplee para el desarrollo de la actividad encomendada. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido, estarán a cargo exclusivamente DEL CONTRATISTA, quien mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquiera de estos conceptos. **OCTAVA: SUPERVISION.** La supervisión de presente contrato estará a cargo del Comité de Interventoría del Hospital, quien está en la obligación de ejercer todas las acciones necesarias a fin de que la ejecución del contrato se desarrolle en forma satisfactoria. **NOVENA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del HOSPITAL, y presentar para su aprobación, una garantía única consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: por

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE



E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BOGOTÁ



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	0.00118
OBJETO.	El objeto del presente contrato es la realización de tratamientos para contrarrestar la insuficiencia renal crónica o aguda, falla hepáticas y plasmaferesis en las UCI.
CONTRATISTA:	FRESENIUS MEDICAL CARE (FMEXPRESS) NIT: 830007355-2

una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más; b) Calidad del Servicio: por el 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. d) Responsabilidad Civil: A favor de terceros derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa, en cuantía equivalente a doscientos (200) smlvv del valor del contrato y por el término del mismo. **PARÁGRAFO 1:** Adicionalmente, el contratista deberá aportar póliza de responsabilidad civil por cada profesional, por valor de \$ 50.000.000; situación que deberá verificar la interventoría. No obstante lo anterior, en caso que se aportaren las Garantías referentes a la Responsabilidad Civil profesional con una vigencia inferior al término del contrato atendiendo al contrato de reaseguros, o a la existencia previa a la suscripción del contrato, de la garantía con relación a la responsabilidad civil profesional de los especialistas, el contratista preserva su obligación de remitir al contrato su renovación antes de su vencimiento; so pena de responder el especialista hasta con su propio patrimonio, en el evento en que causaren perjuicios a terceros y no estuviere amparado para cubrirlos; y con la suscripción de este contrato se obliga a mantener indemne a El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE por este concepto, caso en el cual, bastará con que ésta entidad contratante le denuncie el pleito. **PARÁGRAFO 2: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD MEDICA:** En consecuencia EL CONTRATISTA asume la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los usuarios del CONTRATANTE, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones de su ejercicio profesional. **DECIMA SEGUNDA: ADICION Y/O MODIFICACION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser adicionado y/o modificado mediante documento suscrito por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna de las situaciones aquí señaladas, el **CONTRATISTA** se obliga a efectuar las modificaciones correspondientes a las garantías exigidas en este contrato. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.-** La **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el Hospital por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Hospital y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del Hospital, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el Hospital tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA:** En el evento de que surja algún conflicto entre las partes en materia contractual quedan facultadas para acudir ante la Cámara de Comercio de Cartagena, centro de Arbitraje, para la designación de tres árbitros que en derecho defina el conflicto. **DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por incumplimiento parcial, las cuales obrarán como apremio al contratista equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato; pues en adelante, se declarará el incumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez verificado el incumplimiento parcial por parte del interventor, y liquidada el valor de las multas, las mismas se consignarán en las cuentas de cobro o facturación que se haga con relación a los servicios para ser descontadas en la Subgerencia Administrativa y financiera la imposición de multas se, efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, procedimiento que se sujetará a la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, artículo 86, en lo pertinente al tema de las multas y cláusula penal en cuyos caso se garantizará el debido proceso y derecho de defensa. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.-** la declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente a 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe N. 29 N. 50-50 Tel 6726017 - 6726016

Fresenius Medical Care
Dirección Jurídica

000118

perjuicios causados al HOSPITAL. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas, de conformidad con el alcance del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para los efectos las partes fijan su domicilio contractual, en la ciudad de Cartagena. Así mismo, el contrato se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE HUC, lo dispuesto en las cláusulas exorbitantes de la Ley 80/93, su legislación complementaria y la normatividad civil comercial aplicable. **VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** deberá guardar en confidencialidad todos los documentos y productos relacionados con EL HOSPITAL y todos los documentos y otras informaciones, ya sean técnicas o institucionales suministrados por, en nombre, o por solicitud del HOSPITAL, y no podrá publicar o de otra forma divulgar o utilizar la misma para sus propios fines de otra forma a la requerida para cumplir con sus obligaciones bajo el CONTRATO, salvo cuando ello sea requerido por ley o por las autoridades. Toda la información suministrada por EL HOSPITAL o por cualquiera de sus contratistas será devuelta a EL HOSPITAL a la terminación del CONTRATO. **VIGESIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** Las sumas de dinero que el Hospital, se obliga a pagar al contratista serán imputadas con cargo al presupuesto de gastos vigencia del año 2013 y tendrá como concepto el del rubro 101020202, de nombre Honorarios Asistenciales, cuyo certificado de disponibilidad es el No. 0301 de fecha 22 de marzo de 2013, el que se anexa al presente contrato, así como el registro presupuestal que se expida una vez perfeccionado el contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el Ley 100/93, la Ley 788 de 2.002 y 789 de 2.000 y sus decretos reglamentarios 1703 de 2.00 y 510 de 2.003, el CONTRATISTA, deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral por un término igual a la ejecución del presente contrato y pagar la parafiscalidad a que haya lugar; requisitos indispensables para el pago de la contraprestación a favor del contratista. **VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal respectivo. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION:** El presente Contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de su terminación, En caso de de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **VIGESIMA QUINTA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato el Estudio Previo; propuesta del contratista, disponibilidad presupuestal; registro Presupuestal; documentos que acreditan la existencia y representación legal del contratista; certificados de Contraloría; Procuraduría, certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, y demás documentos que se inserten como consecuencia de la ejecución del presente contrato, propuesta. **VIGESIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** A cargo del Hospital, y se hará en la página WEB de la Entidad. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Cartagena de Indias.

26 MAR 2013

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los _____



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
ESE HUCARIBE

JAIME ANTONIO BAENA PALACIOS
CONTRATISTA

Revisó: Maria I. Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Fresenius Medical Care
Dirección Jurídica

Proyectó: LIPA